

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC

**RESOLUCIÓN No. 503 DEL 2023**  
(24 de Octubre de 2023)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE PUBLICA LA INTENCIÓN DE REALIZAR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL**

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, normas concordantes, el artículo 9 del Acuerdo 002 del 2007 de la Junta Directiva del IDPAC y la Resolución 081 del 21 de febrero de 2020, y

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Distrital 257 de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá, el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal -IDPAC-, es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito a la Secretaría Distrital de Gobierno, cuyo objeto es garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias.

Que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal para cumplir con su objeto, debe fomentar la cultura democrática, el conocimiento y apropiación de los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria; diseñar y gestionar estrategias e instrumentos que concreten las políticas en materia de participación y organización de la ciudadanía; diseñar y promover la estrategia que garantice la información suficiente para una efectiva participación ciudadana; diseñar y construir metodologías y tecnologías que permitan a las comunidades organizadas planear, ejecutar, controlar y sostener obras de interés comunitarias y transferirlas a las demás entidades del Distrito Capital y a las localidades.

Que por su parte el Acuerdo 002 de 2007, “Por el cual se determina el objeto, estructura organizacional y las funciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal y se dictan otras disposiciones” define como funciones del IDPAC las siguientes:

- a. Fomentar la cultura democrática y el conocimiento y apropiación de los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria.
- b. Diseñar y gestionar estrategias e instrumentos que concreten las políticas en materia de participación y organización de la ciudadanía.
- c. Diseñar y promover la estrategia que garantice la información suficiente para una efectiva participación ciudadana.

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC

**RESOLUCIÓN No. 503 DEL 2023**

(24 de Octubre de 2023)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE PUBLICA LA INTENCIÓN DE REALIZAR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

- d. Formular, orientar y coordinar políticas para el desarrollo de las Juntas de Acción Comunal en sus organismos de primer y segundo grado, como expresión social organizada, autónoma y solidaria de la sociedad civil.
- e. Ejercer y fortalecer el proceso de inspección, control y vigilancia sobre las organizaciones comunales de primero y segundo grado y sobre las fundaciones o corporaciones relacionadas con las comunidades indígenas cuyo domicilio sea Bogotá, en concordancia con la normativa vigente en particular con la Ley 743 de 2002 o la norma que la modifique o sustituya.
- f. Ejecutar, controlar, coordinar y evaluar planes, programas y proyectos para la promoción de la participación ciudadana, el interés asociativo y la organización comunitaria en el Distrito, en el marco del Sistema de Participación Distrital.
- g. Diseñar y construir metodologías y tecnologías que permitan a las comunidades organizadas planear, ejecutar, controlar y sostener obras de interés comunitarias y transferirlas a las demás entidades del Distrito Capital y a las localidades.
- h. Fomentar procesos asociativos en las organizaciones sociales y comunitarias con instrumentos de desarrollo económico y social del Distrito Capital.
- i. Liderar, orientar y coordinar los procesos de participación de los grupos poblacionales desde la perspectiva etaria, haciendo énfasis en la juventud.
- j. Liderar, orientar y coordinar los procesos de participación de los grupos poblacionales desde la perspectiva étnica.
- k. Liderar, orientar y coordinar los procesos de participación de los grupos poblacionales desde la perspectiva de equidad de género.
- l. Ejecutar obras de interés comunitario.

Que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal –IDPAC–, en el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024, se ubica en (03) propósitos del plan y contribuye a cuatro (04) logros de ciudad: Propósito uno (1) *“Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política”* con el logro de ciudad tres (03) *“Implementar el sistema distrital de cuidado y la estrategia de transversalización y territorialización de los enfoques de género y diferencial para garantizar la igualdad de género, los derechos de las mujeres y el desarrollo de capacidades de la ciudadanía en el nivel distrital y local”*; propósito tres (3) *“Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura, paz y reconciliación”* y que aplica al logro de ciudad veintitrés (23) *“Fomentar la autorregulación mutua, la concertación y el diálogo social generando confianza y convivencia entre la ciudadanía y entre esta y las instituciones”*; y, el propósito 5 de *“Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente”* alineado al logro de ciudad veintisiete (27)

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC

**RESOLUCIÓN No. 503 DEL 2023**

(24 de Octubre de 2023)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE PUBLICA LA INTENCIÓN DE REALIZAR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

*“Posicionar al Gobierno Abierto de Bogotá – GABO como una nueva forma de gobernanza que reduce el riesgo de corrupción e incrementa el control ciudadano del gobierno”; y, finalmente, el logro de ciudad treinta (30) “Incrementar la efectividad de la gestión pública distrital y local”.*

Que lo anterior, teniendo en cuenta que en los esfuerzos por democratizar la gestión pública del Distrito Capital se presentan diferentes dificultades, entre las que se destacan: i) Un gran número de instancias de participación atomizadas, desarticuladas y desinteresadas por participar, que causan una baja presencia ciudadana en las instancias y espacios participativos; ii) Poca comunicación entre espacios participativos y procesos de planeación o escaso reconocimiento ciudadano de los liderazgos sociales existentes; iii) Dificultades para el acceso y aprovechamiento ciudadano de información pública o bajo desarrollo tecnológico para fomentar prácticas emergentes de participación ciudadana y expresión social o poco interés institucional en atender propuestas y soluciones ciudadanas a problemas públicos.

Que la Subdirección de Fortalecimiento de la Organización Social tiene como objetivo lograr una participación incidente, a través de la cualificación de la ciudadanía y el apoyo a las distintas expresiones y prácticas organizativas, como garantía de un ejercicio de construcción, fortalecimiento y empoderamiento de la ciudadanía, basada en el diálogo entre personas, organizaciones e instituciones como uno de los horizontes que guían la acción institucional y la construcción de ciudad.

Que en este sentido, se crea el proyecto de inversión 7687 *“Fortalecimiento a las organizaciones sociales y comunitarias para una participación ciudadana informada e incidente con enfoque diferencial en el Distrito Capital Bogotá”* con el objetivo de mejorar la capacidad de las organizaciones sociales, que fortalezca sus capacidades organizativas para lograr incidencia en un territorio y tomar decisiones informadas para este caso en particular con su correspondiente meta de *“Asesorar técnicamente a 900 organizaciones sociales y medios comunitarios y alternativos en el Distrito Capital”*.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo No. 4 de septiembre 12 de 2008, que modifica el literal a) del artículo 12 del Acuerdo 0002 de 2007, son funciones de la Gerencia de Etnias las siguientes:

- a. Garantizar el desarrollo de los procesos de participación de los grupos étnicos de la ciudad, para generar una cultura no discriminatoria, en concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital y la normatividad vigente.
- b. Asesorar y acompañar a las organizaciones y grupos étnicos en las instancias de participación para la formulación de los planes, programas y proyectos.
- c. Apoyar y fortalecer los procesos e iniciativas de los grupos y organizaciones étnicas del Distrito, de acuerdo con la misión y objetivos institucionales...”

Que como parte integral de esta Subdirección, se encuentra La Gerencia de Etnias como dependencia encargada de garantizar los procesos de participación de los grupos étnicos en contexto urbano; así mismo, asesora, acompaña, apoya y fortalece las organizaciones y grupos étnicos en sus espacios, procesos e instancias de participación, en la formulación

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC

**RESOLUCIÓN No. 503 DEL 2023**

(24 de Octubre de 2023)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE PUBLICA LA INTENCIÓN DE REALIZAR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

planes, programas, proyectos y sus iniciativas. Todo esto en el marco de la generación de una cultura no discriminatoria e incluyente que busque relaciones multiculturales e interculturales de acuerdo con el Plan de Desarrollo Distrital.

Que el artículo 6 del Plan Distrital de Desarrollo Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”*, se refiere al enfoque diferencial y reconoce que existen grupos y personas que han sido históricamente discriminados en razón de su pertenencia étnica o racial, orientación sexual, identidad de género, ubicación geográfica, discapacidad, situación socioeconómica, o de la intersección de diversos sistemas de discriminación que, como el racismo, el clasismo, homofobia y xenofobia, impiden el acceso a las oportunidades en igualdad de condiciones. Este tipo de discriminación se sustenta en imaginarios, estereotipos, prejuicios y comportamientos construidos social y culturalmente que impiden la garantía plena de derechos. Su fin es hacer ajustes a la oferta institucional para garantizar adecuadamente el acceso a los bienes y servicios reconociendo las particularidades y especificidades de los distintos grupos sociales o personas.

Que este enfoque diferencial se amplía en el artículo 66 del Plan de Desarrollo Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito, donde se incorpora por primera vez en la estrategia de Desarrollo Distrital el ENFOQUE ÉTNICO mencionando que se realizará un *“proceso de concertación y construcción conjunta con los pueblos y comunidades étnicas (pueblos negros, afrocolombianos) asentados en el Distrito, que conduzca a la inclusión de programas, planes y proyectos específicos; metas, indicadores, tiempos, responsables y asignación presupuestal dirigidos a la población étnicamente diferenciada, en cada uno de los sectores de la Administración y en las Localidades, propendiendo por la salvaguarda de sus derechos y garantizando su supervivencia física y cultural. Este proceso de construcción incorporará el enfoque de género, mujer, familia y generación desde las visiones propias de las mujeres de los pueblos y comunidades étnicas”*.

Que de acuerdo con lo estipulado en el Decreto Distrital 507 de 2017 *“Por medio del cual se adopta el Plan Integral de Acciones Afirmativas para el Reconocimiento de la Diversidad Cultural y la Garantía de los Derechos de la población Negra, Afrodescendiente y Palenquera residente en Bogotá D.C”*, el IDPAC de acuerdo a las acciones afirmativas contempladas en el artículo 66 del Plan Distrital de Desarrollo 2020 – 2024, asumió el compromiso de fortalecer a las organizaciones sociales pertenecientes a la población negra y afrocolombiana asentadas en el Distrito Capital conllevando al reconocimiento, valoración e integración a partir de los aportes culturales, sociales y políticos de estas comunidades, además que se evidencie el progreso y desarrollo de este grupo poblacional.

Que para el fortalecimiento y aplicación de las acciones afirmativas, que se desarrollan con estos grupos poblacionales correspondientes a las comunidades negras y afrocolombianas residentes en Bogotá D.C, con quienes se ha venido trabajando en diferentes procesos de movilización y concertación para la garantía del derecho a la participación; de acuerdo con la normatividad que se expone a continuación:

Que por medio de la ley 725 del 2001, el Congreso de la República decretó el 21 de mayo como el Día Nacional de la Afrocolombianidad, haciendo alusión al 21 de mayo de 1851 cuando en ese entonces el presidente de la República José Hilario López firmó el Decreto de abolición de la esclavitud en Colombia.

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC

**RESOLUCIÓN No. 503 DEL 2023**  
(24 de Octubre de 2023)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE PUBLICA LA INTENCIÓN DE REALIZAR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Que en este sentido, el Acuerdo 175 de 2005 donde se “establecen los lineamientos de la Política Pública para la Población Afrodescendiente residente en Bogotá y se dictan otras disposiciones”, en su artículo 2 establece: **“ALCANCE:** La Administración Distrital implementará acciones afirmativas para la población afrodescendiente residente en Bogotá y estimulará la participación de esta población en la toma de decisiones, la formulación y la ejecución de los programas y proyectos del Plan de Desarrollo Distrital y de los Planes de Desarrollo Local. Esta Política Pública estará orientada a superar la exclusión económica, social, política y cultural existente en el Distrito Capital para esta población.”

Que por su parte la Resolución 740 de 2011 el Ministerio de Cultura realizó la declaración de mayo como el mes de la Herencia Africana y además en su artículo 2 establece: “Instar a las entidades del Gobierno Nacional y del orden territorial a aunar esfuerzos para visibilizar a las comunidades afrodescendientes durante el mes de mayo, mediante acciones afirmativas desarrolladas en el marco cultural, educativo y pedagógico del Estado colombiano”, este aniversario fue promovido para visibilizar y revalorizar la participación de las comunidades negras en la sociedad colombiana, la construcción de la nación, sus expresiones y manifestaciones de diversidad cultural y social; para contribuir con ello a la lucha contra el racismo y la discriminación en nuestro país.

Que mediante el Decreto 474 de 2019 se creó la comisión Consultiva de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de Bogotá, D.C., la cual tiene como objeto la representación, concertación, asesoría y coordinación en torno al desarrollo económico, social y cultural, la formulación y desarrollo de la política pública, el plan integral de acciones afirmativas, y los planes, programas y proyectos para estas comunidades en el Distrito Capital.

Que en cumplimiento a la política pública Afrodescendiente y de las acciones afirmativas, es necesario mencionar el fortalecimiento a la población Negra y Afrocolombiana, se ha venido realizando desde el año 2007 dando como resultados positivos los siguientes:

- Reconocimiento a líderes y lideresas que se han destacado en diferentes campos lo cual motiva la participación y el fortalecimiento de liderazgos desde la etnia afrodescendiente.
- Apertura a procesos de entendimiento intercultural de la población bogotana y la población afrodescendiente.
- Sensibilidad ciudadana e institucional frente a la existencia de la población negra afrocolombiana, sus propuestas y los procesos de exigibilidad de derechos, que conduce a que Bogotá se piense desde las cosmovisiones y de las propuestas que allí se gestan y desarrollan.
- Espacios de visibilización de elementos culturales y de identidad de la población afrodescendiente para promover su reconocimiento, respeto, valoración e inclusión en el desarrollo de procesos organizativos y participativos.
- Impulso de espacios de encuentro, intercambio de saberes, costumbres, cosmovisiones, de integración y dialogo intercultural.
- Posicionamiento de espacios de reflexión de ciudad frente a los aportes de la población negra, afrodescendiente, al desarrollo de la Ciudad.

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC

**RESOLUCIÓN No. 503 DEL 2023**

(24 de Octubre de 2023)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE PUBLICA LA INTENCIÓN DE REALIZAR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Que es por ello, que el fortalecimiento y aplicación de las acciones afirmativas se realizan en concertación con la Subcomisión Consultiva de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de Bogotá, D.C y de acuerdo con las reuniones y concertaciones que se realizan con esta subcomisión, se determinan las actividades a desarrollar, las metas y los objetivos que se necesitan para fortalecer a las comunidades negras y afrocolombianas residentes en el Distrito Capital.

Que con el objetivo de respaldar y fortalecer las iniciativas de las organizaciones sociales de comunidades negras y afrocolombianas asentadas en el distrito capital, se ha determinado que es crucial contar con organizaciones que posean el conocimiento y la experiencia necesarios para liderar proyectos y programas en el sector de promoción de la diversidad étnica colombiana. Estos socios deben tener como objetivo el fortalecimiento de las propias organizaciones, la preservación de la identidad étnica y cultural, así como la garantía de los derechos fundamentales.

Que la experiencia previa de estas organizaciones es un factor determinante que nos permite minimizar riesgos y tener la certeza de que los recursos serán adecuadamente administrados y destinados a las actividades contempladas en el plan distrital de desarrollo. De esta manera, buscamos asegurar que las acciones emprendidas a través del contrato se alineen de manera efectiva con las metas y proyectos previstos en la planificación de desarrollo del distrito capital.

Que el enfoque en el fortalecimiento de las organizaciones sociales de comunidades negras y afrocolombianas es una muestra de nuestro compromiso con la diversidad étnica y cultural del país, y trabajaremos en colaboración con estas organizaciones para alcanzar un impacto positivo y sostenible en sus comunidades y en la sociedad en general.

Que con el propósito de fomentar una mayor democratización en la participación y asegurar la transparencia en la ejecución del objeto del presente proceso, se ha decidido llevar a cabo un proceso de contratación bajo el marco del Decreto 092 de 2017. En este sentido, se seleccionará una organización del territorio que cumpla rigurosamente con todos los documentos y requisitos exigidos para la contratación, tal como se detalló en los párrafos anteriores.

Que la elección de este marco normativo nos brinda las herramientas necesarias para garantizar un proceso justo y equitativo, permitiendo que diversas organizaciones tengan la oportunidad de participar y ofrecer sus capacidades y experiencia. Al cumplir con los criterios establecidos, se asegura que la entidad contratada cuente con la idoneidad y solidez requerida para llevar a cabo exitosamente las tareas propuestas en el presente proceso.

Que en consecuencia, buscamos que la organización seleccionada aporte una visión plural y representativa, contribuyendo a la efectividad y legitimidad de las acciones emprendidas, así como al cumplimiento de los objetivos trazados en el desarrollo de este proyecto. La apertura a una mayor participación fortalece nuestra responsabilidad en la generación de resultados positivos y beneficios tangibles para la comunidad y el territorio involucrado.

Que el presupuesto del presente convenio se estructuró con base a los valores correspondientes al año 2022 y su forma y estructura se realizó conforme a convenios pasados en este caso el contrato No. 1038 de 2020 suscrito por el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC y la Organización Coprodepa, la cual fue la ESAL seleccionada para

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC

RESOLUCIÓN No. 503 DEL 2023

(24 de Octubre de 2023)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE PUBLICA LA INTENCIÓN DE REALIZAR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

desempeñar las actividades de los Premios Benkos Biohó 2020, el contrato 831 de 2021 suscrito por el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC y la Organización Ancestral Afrocolombiana OANAC la cual fue la escogida de hacer la entrega de incentivos a líderes, lideresas y organizaciones sociales de comunidades Negras y Afrocolombianas y el contrato No. 996 de 2022 suscrito por el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC y la Organización Asociación Étnica Mundo Diverso intercultural, en donde fue la ESAL escogida para realizar la Gala y entrega de los Premios Benkos Biohó 2022 y 2023, además, para ejecutar la entrega de iniciativas de fortalecimiento a las organizaciones sociales pertenecientes a comunidades Negras y Afrocolombianas que se encuentran dentro del distrito capital.

Que observando el antecedente, el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, cuenta con experiencia en la realización de este tipo de convenios con poblaciones Negras Afrodescendientes, que se encuentran dentro del Distrito Capital y busca el cumplimiento de su misionalidad en la participación de grupos poblacionales con perspectiva étnica, la experiencia puede verificarse en los contratos referidos en el párrafo anterior.

Que el presente contrato posibilitará la implementación de la acción afirmativa concertada en términos de fortalecimiento a organizaciones sociales de comunidades negras y afrocolombianas, para lo cual se entregarán iniciativas de fortalecimiento a 33 organizaciones sociales por un valor de hasta de CINCO MILLONES DE PESOS \$5.000.000. Este valor fue concertado con la Comisión Consultiva de Comunidades Negras delegada para el IDPAC, donde se indican y se acuerdan los presupuestos de las acciones afirmativas que fortalecen a las organizaciones de comunidades Negras y Afrocolombianas que se encuentran dentro del Distrito Capital. Se referencia la acción afirmativa concertada con la Subcomisión Consultiva: **“El modelo de fortalecimiento contempla varios pasos, una vez las organizaciones Afro, cumplen estos pasos que involucran acciones de formación y apoyo técnico, las organizaciones alcanzan un estímulo financiero. Todo ello con el objetivo de brindar apoyo integral a los procesos organizativos a los proyectos comunitarios derivados de los mismos, para un total de 50 iniciativas por un valor de 5 millones de pesos cada una y las reglas para la convocatoria anual se consultarán con la Comisión de participación de la Consultiva Distrital de comunidades NARP”**.

Que es necesario aclarar que, de acuerdo con la acción afirmativa concertada por la Comisión Consultiva de Comunidades Negras delegada para el IDPAC, el monto asignado para el fortalecimiento es de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000). No obstante, las organizaciones sociales de comunidades negras y afrocolombianas seleccionadas recibirán un incentivo de fortalecimiento por un valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$4.300.000).

Que la diferencia se origina porque la entidad encargada de otorgar los incentivos de fortalecimiento tiene que afrontar diversos costos relacionados con la planificación del evento, la logística necesaria y la contratación de personal para garantizar una ejecución adecuada en la entrega de los incentivos.

Que es importante destacar que la asignación de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$4.300.000) a las organizaciones seleccionadas busca asegurar que un monto significativo del presupuesto total sea destinado directamente al fortalecimiento de las comunidades negras y afrocolombianas.

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC

**RESOLUCIÓN No. 503 DEL 2023**

(24 de Octubre de 2023)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE PUBLICA LA INTENCIÓN DE REALIZAR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Que para el cumplimiento de las acciones afirmativas el 9 de marzo del año 2023 por medio de correo electrónico, la Comisión Consultiva de Comunidades Negras y Afrocolombianas envió el listado de las organizaciones sociales pertenecientes a comunidades negras y afrocolombianas que deben recibir las iniciativas de fortalecimiento las cuales se presentan a continuación:

PROGRAMACION DE ORGANIZACIONES A FORTALECER PERIODO 2023.	
CLASE DE ORGANIZACIÓN	NOMBRE DE ORGANIZACIÓN
ORGANIZACIÓN DE MUJERES	YEMAYA EL FUTURO DE LAS MUJERES AFROS
	NEFTALI MOSQUERA
	ASOCIACION NUEVA VIDA MUJER
ORGANIZACIÓN DE JOVENES	ARTISTAS URBANOS
	CHOCOTA
	ZARAKUA
	FUNDACION CULTURAL AFROCOLOMBIANOS LOS HIJOS DE OBATALA
	POWER WINE
ORGANIZACIONES SOCIALES AFROS	MAFROCOL
	ASOCIACIÓN ASOPRA
	CIÓN MUAFROCARIBE
	FUNDACION ACCION EQUILIBRIO Y PAZ
	CORPORACION AFROCOLOMBIANA HILEROS
	ASOINAFROCOL
	ASOCIACIÓN KOMBILESA
	ORGANIZACIÓN UBUNTU
	CORPODIET
	DIOSA AFRICANA OSHUM
	CORPORACIÓN LA LUZ DE LA ESPERANZA
	FUNDACIÓN DIOGENES CORTES VILLARREAL
	EMBAJADORES DEL PACÍFICO
	COLECTIVO DE MUJERES NEGRAS FELICITA CARABALI
LAS PISADAS	
SANANDO CON EL ESPIRITU DEL TAMBOR	

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC

**RESOLUCIÓN No. 503 DEL 2023**

(24 de Octubre de 2023)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE PUBLICA LA INTENCIÓN DE REALIZAR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

	ORGANIZACIÓN AFROCOLOMBIANA COSTA PACÍFICA AFROCOP
	ASOCIACION DE MUJERES NEGRAS EN ACCION
	FUNDACION ARTISTICA Y CULTURAL ANCESTROS
MEDIOS COMUNITARIOS	AFRICA STEREO
	PIEL CANELA RADIO
	OSHUN & YEMAYA
BENKOS BIOHO 2023	FORFUTURO
	HUELLAS ANCESTRALES
	FUNDACION BENEFICA Y JURIDICA PARA LA PAZ
<b>TOTAL ORGANIZACIONES</b>	<b>33</b>

Que las actividades a desarrollar dentro del presente contrato tienen relación expresa y clara con el proyecto de inversión 7687 “Fortalecimiento a las organizaciones sociales y comunitarias para una participación ciudadana informada e incidente con enfoque diferencial en el Distrito Capital Bogotá” que ejecuta la Subdirección de Fortalecimiento de la Organización Social previsto en el plan de desarrollo que se requiere ejecutar y la finalidad exclusiva es la promoción de alguno de los derechos de las minorías así como las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana; dando cumplimiento a la acciones afirmativas previstas en el citado proyecto y encaminadas al fortalecimiento de las poblaciones objeto del IDPAC en particular las poblaciones de comunidades negras y afrocolombianas.

Que con el objeto a contratar en el presente convenio se debe dar cumplimiento a la regulación establecida en el Decreto 092 de 2017 "el cual se reglamenta la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política" el cual dispone: “El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia”.

Que de conformidad con lo estipulado por el artículo 5 del mencionado Decreto “Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional”.

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC

**RESOLUCIÓN No. 503 DEL 2023**  
(24 de Octubre de 2023)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE PUBLICA LA INTENCIÓN DE REALIZAR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Que igualmente según lo preceptuado por el inciso primero artículo 5 del Decreto 092 de 2017 *“Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección”*. En este sentido, resulta necesario publicar mediante acto administrativo por tres (03) días hábiles la intención del IDPAC de realizar un convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro con el propósito de determinar si existe uno o varios interesados para desarrollar una contratación directa o un proceso concursal conforme al mencionado Decreto y de esta forma desarrollar el objeto de *“Aunar esfuerzos para desarrollar y efectuar las actividades necesarias para el fortalecimiento de las organizaciones sociales que hacen parte de las comunidades negras y afrodescendientes residentes en el Distrito Capital, en el marco de las acciones afirmativas contempladas en el artículo 66 del Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024”*.

En mérito de lo expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** la publicación por Tres (03) Días Hábiles, de la presente resolución, por medio de la cual se hace pública la intención de suscribir un Convenio de Asociación con objeto de *“Aunar esfuerzos para desarrollar y efectuar las actividades necesarias para el fortalecimiento de las organizaciones sociales que hacen parte de las comunidades negras y afrodescendientes residentes en el Distrito Capital, en el marco de las acciones afirmativas contempladas en el artículo 66 del Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024”*, así como la ficha técnica proyectada para la futura contratación, en la página web del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal <https://www.participacionbogota.gov.co/>, a efectos de establecer si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del Convenio.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** del correo electrónico [contratacionidpac@participacionbogota.gov.co](mailto:contratacionidpac@participacionbogota.gov.co) , para que las entidades privadas sin ánimo de lucro interesadas en la contratación en cuestión, presenten sus propuestas junto con los demás documentos detallados en el Listado de Verificación Documental para Tramite de Contrato o Convenio con Persona Jurídica –Contratación Directa (IDPAC-GC-FT-02), igualmente publicado con el presente acto administrativo.

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC

**RESOLUCIÓN No. 503 DEL 2023**

(24 de Octubre de 2023)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE PUBLICA LA INTENCIÓN DE REALIZAR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que para acreditar el aporte de la contrapartida no inferior al 30% establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, la ESAL deberá presentar conforme al artículo cuarto de la presente resolución y de los documentos precontractuales igualmente publicados con esta:

- a) Certificación bancaria donde se acredite el 30% del valor del total del convenio
- b) Certificación firmada por el representante legal donde manifieste que los fondos presentados en la certificación bancaria serán destinados a la ejecución del convenio.

**ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR** que el valor del presupuesto oficial asignado para la ejecución del presente convenio de asociación por parte del IDPAC, es de **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$165.000.000)** incluye todos los costos, gastos, contribuciones, tasas, impuestos y demás tributos a que haya lugar y para lo cual se cuenta con las apropiaciones presupuestales que respaldan el contrato resultante, expedidos por el Responsable del Presupuesto de la Entidad.

El valor de la contrapartida aportada para la ejecución del presente convenio de asociación por parte del ESAL, no podrá ser inferior a **SETENTA MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE (\$70.715.000)**.

El total del presupuesto aportado por el IDPAC y la ESAL, para la ejecución del presente convenio es de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE (\$235.715.000)**.

**ARTÍCULO QUINTO:** El término de ejecución del Convenio de Asociación será de **UN (01) MES y/o hasta el TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2023**, a partir del cumplimiento de los requisitos de legales de ejecución y la suscripción del acta de inicio.

**ARTÍCULO SEXTO:** Advertir que la Entidad sin Ánimo de Lucro, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, deberá comprometer sus recursos propios (Dinero); para el desarrollo conjunto del Convenio de Asociación, en un porcentaje no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El presente proceso contractual se registrará por las normas de contratación pública, en especial el artículo 355 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1550 de 2007 y el Decreto 092 de 2017.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC

**RESOLUCIÓN No. 503 DEL 2023**  
(24 de Octubre de 2023)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE PUBLICA LA INTENCIÓN DE REALIZAR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Dada en la ciudad de Bogotá D.C. a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de 2023.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**PABLO CÉSAR PACHECO RODRÍGUEZ**  
Secretario General

Elaboró: *Kenny Rojas* - Abogada - Contratista Proceso de Gestión Contractual 

Revisó: *Jenny Andrea Gómez* - Abogada - Contratista Proceso de Gestión Contractual 